

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
IFT/211/CGMR/164/2021

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2021

SONIA ALEJANDRA CELADA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE CONSULTA JURÍDICA
INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

Me refiero al oficio número IFT/227/UAJ/DG-CJ/024/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, recibido en la Coordinación General de Mejora Regulatoria (en lo sucesivo, la "CGMR") ese mismo día, vía correo electrónico, mediante el cual la Unidad de Asuntos Jurídicos (en lo sucesivo, la "UAJ") remite el "Acuerdo que determina la conclusión de la vigencia del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión" (en lo sucesivo, el "Acuerdo"), acompañado de su respectivo Análisis de Nulo Impacto Regulatorio (en lo sucesivo, el "ANIR"); ello, a efecto de dar cumplimiento al proceso de mejora regulatoria previsto en el marco jurídico vigente para la emisión de reglas, lineamientos o disposiciones administrativas de carácter general.

A este respecto, con fundamento en lo señalado por los artículos 15, fracción XLI, y 51 de la *Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión*; Lineamientos Primero, Segundo, fracciones II y XIII, Décimo Sexto y Vigésimo Primero a Vigésimo Cuarto de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*¹, así como 4, fracción VIII, inciso iv), y 75, fracción II, del *Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, la CGMR **emite la presente opinión no vinculante sobre el ANIR del Acuerdo**, considerándose adecuado que, con el mismo, la UAJ haya sometido a la consideración del Pleno el anteproyecto del Acuerdo, al estimarse que, a su entrada en vigor, no se generarán nuevos costos de cumplimiento, debido a que no se:

- a) Crearán nuevas obligaciones o se harán más estrictas las existentes;
- b) Crearán o modificarán trámites (excepto cuando la modificación simplifique y facilite su cumplimiento);
- c) Reducirán o restringirán derechos o prestaciones, o
- d) Establecerán definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

¹ Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2017.

Lo anterior es así, toda vez que el Acuerdo tiene como finalidad principal concluir la vigencia del *Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, incluyéndose sus diversas modificaciones, las cuales fueron publicadas en el medio de difusión oficial referido con antelación, así como a razón de que dicho instrumento jurídico permitirá: **I)** iniciar o reanudar, según sea el caso, el curso legal y el cómputo de plazos y términos de todos los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica de dichos sectores, los cuales son llevados ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, y **II)** salvaguardar la integridad y salud de las personas servidoras públicas y del público en general, mediante la permanencia del esquema de teletrabajo y, en caso de ser indispensable por las funciones que desempeñan, con la presencia de las personas servidoras públicas que correspondan, bajo un esquema de trabajo flexible que evite la concentración o aglomeración de personas en las instalaciones de este órgano constitucional autónomo, pues no pasa por desapercibido de esta institución que la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2 aún subsiste y representa un riesgo grave para la salud de las personas.

Esperando que la presente opinión no vinculante le sea de utilidad, quedo a sus órdenes para cualquier comentario o duda que exista sobre el presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle cordial saludo.

ATENTAMENTE

LUIS FERNANDO ROSAS YÁÑEZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. **Adolfo Cuevas Teja**, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Para su conocimiento. Correo electrónico: adolfo.cuevas@ift.org.mx
David Gorra Flota, Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones. - Mismo fin. Correo electrónico: david.gorra@ift.org.mx
Rodrigo Guzmán Araujo Mérito, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Mismo fin. Correo electrónico: rodrigo.guzman@ift.org.mx
Roberto Carlos Uribe Gómez, Director General Ejecutivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. -Mismo fin. Correo electrónico: roberto.uribe@ift.org.mx

En cumplimiento de lo señalado en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán a través de medios electrónicos.

